

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares Sírvasse Proveer Cali, 7 de Octubre de 2020
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1712
RADICACIÓN 760014189003-2020-00296
Santiago de Cali, siete (7) de octubre de dos mil veinte (2020)

Solicita la apoderada de la parte actora, el decreto de embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea los demandados JUDY ALEXANDRA CUARTAS OROZCO y JUAN ALVARO GUTIERREZ VÉLEZ pueda tener en las entidades bancarias relacionadas en el escrito petitorio

Por lo tanto, este despacho judicial

RESUELVE:

DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorros o que a cualquier otro título bancario o financiero que posea los demandados JUDY ALEXANDRA CUARTAS OROZCO y JUAN ALVARO GUTIERREZ VÉLEZ, identificados con las cédulas de ciudadanía Nos 32 295 342 y 3 349 975 pueda tener en las entidades bancarias indicadas en escrito que antecede

LIMÍTESE el embargo en la suma de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 2 400 000)

Líbrese los oficios respectivos

NOTIFIQUESE

[Firma]
SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

Chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No 113 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha 13. OCT 2020

a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO